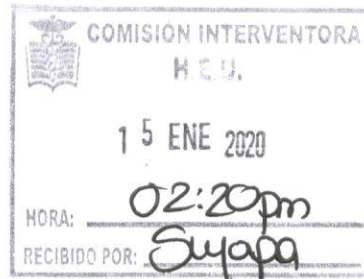


COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS

Oficio No. P-08-2020.
10 de enero del 2020

Señores
COMISIÓN INTERVENTORA
Hospital Escuela.
Su despacho.

Señores Comisionados.



La Junta Directiva del Colegio Médico en asamblea con los Médicos empleados del Hospital Escuela el día viernes diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020), hemos discutido a profundidad cada una de las violaciones a la Ley del Estatuto Médico Empleado de parte de la Junta Interventora de este Hospital, en donde se describen a continuación:

1. **Rol de turnos**, estos no están siendo elaborados con la debida anticipación, para que el médico conozca qué días le van a tocar dichos turnos y así poder programar también su vida personal y su tiempo de descanso, tampoco se está haciendo con la periodicidad que se debe hacer, a tal grado que algunos médicos están cubriendo días de por medio las actividades en el Hospital, esto por falta de conocimiento e imparcialidad de la persona que organiza los roles de turno, por último somos de la firme opinión que el rol de turno debe ser elaborado anualmente en enero de cada año, en tal sentido se está exigiendo que el Rol de Turnos sea elaborado por el Jefe de Departamentos, socializado con los médicos de la Especialidad respectiva.
2. El Hospital Escuela **no paga los días feriados** de fiesta nacional como manda la Ley, siendo esto una violación al derecho fundamental que tiene derecho el trabajador, tal como lo manda el artículo 340 del Código de Trabajo: *“Si en virtud de convenio se trabajare durante los días de descanso o los días de descanso o feriado nacional, se pagará con el duplo de salario correspondiente a la jornada ordinaria en proporción al tiempo trabajado, sin perjuicio del derecho del trabajador a cualquier otro día de descanso en la semana...”*
3. Previo a tomar las vacaciones y posterior a ellas los médicos son obligados a trabajar jornadas excesivas a fin de cubrir las 72 horas antes y 72 horas después, esto implica que el médico no goza de vacaciones, como manda la Ley, es importante aclarar a ustedes que cuando un trabajador se va de vacaciones es que en el tiempo que a él le toca trabajar deja de hacerlo, siendo cubierto por otra persona, el método que está utilizando el Hospital por medio de la Junta Interventora es que antes de irse le ponen jornadas excesivas corridas hasta cuatro turnos semanales de igual forma cuando se le vencen las vacaciones lejos de entrar a una reprogramación normal, regresa a hacer jornadas excesivas, **no gozando del descanso de vacaciones.**
4. El Hospital Escuela por medio de la Junta Interventora **no está pagando el tiempo extraordinario** que laboran los médicos, lo que está haciendo es otorgar tiempo compensatorio, siendo esto total y absolutamente ilegal, esto porque cuando un trabajador labora es porque su fuerza laboral va a hacer remunerada económicamente, es la única forma de compensación que tiene el trabajador por la venta de su fuerza de trabajo. Tal como lo manda el artículo 360 del Código de Trabajo: *“Salario, jornal o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud de contrato de trabajo, o de la relación de trabajo vigente”*. Haciendo la clara observación que en ninguna normativa se contempla el tiempo compensatorio como retribución a sus servicios prestados.



COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS

Pag. No. 2 Oficio No. P-08-2020

5. El Hospital Escuela por medio de la Junta Interventora no está cumpliendo con el pago del salario completo, como lo manda el artículo 52 del Reglamento de la Ley del Estatuto Médico Empleado, ya que los médicos que trabajan en jornada nocturna por el solo hecho de ser nocturna tienen que pagar un 25% adicional al salario, esto no lo está pagando el Hospital Escuela debiéndoseles al día de hoy este salario a los médicos, por lo tanto, exigimos que se cumpla con dichos pagos.
6. No se está pagando el reajuste de salario que manda la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central. La Ley del Estatuto Médico Empleado, es una normativa laboral de orden público y de cumplimiento obligatorio para los patronos o empleadores que contraten médicos empleados, tal como lo indican los artículos 1 y 4 reformado de la Ley relacionada, se encuentra obligada a cumplir con la misma y respetar los derechos adquiridos de sus médicos empleados. En fecha 18 de Diciembre del 2003, el Colegio Médico de Honduras concertó con el Gobierno de la República, un procedimiento de ajuste salarial aplicable a los médicos empleados laborantes en el mismo, a partir del año 2005, conforme a los índices de la inflación reportada anualmente por el Banco Central de Honduras, el cual el Congreso Nacional lo incluyó en los artículos 10 y 11 de la Ley de Reordenamiento Retributivo del Gobierno Central, que en su orden establecen: “Artículo 10: *Sin menoscabo de las disposiciones señaladas mantener vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, los salarios que actualmente devengan los médicos empleados, a partir del 1 de enero del 2005, el incremento salarial de los médicos empleados será igual a cien por ciento (100%) de la tasa de variación interanual de la inflación esperada para el año que inicia de conformidad a las cifras oficiales proporcionadas por el banco central de honduras. al finalizar el año en cuestión, se comparará la inflación real del año recién pasado con la inflación proyectada para el mismo año y en caso de que la real supere a la esperada, la diferencia entre las dos tasas se le sumara a la esperada para el año siguiente, constituyendo el incremento salarial de este año. A partir de enero del 2006, el incremento del salario base actualmente vigente para los médicos empleados de nuevos ingresos al sistema será igual al cien por ciento (100%) de la tasa de inflación esperada de conformidad al dato oficial proporcionado por el Banco Central de Honduras. Dicho incremento será bianual;*- 7. El Hospital Escuela por medio de la Junta Interventora tiene laborando Médicos bajo la figura de contrato a término, siendo esto ilegal, ya que previo a la contratación debió hacerlo mediante un concurso, siendo esto una violación al Estatuto del Médico Empleado, pero además, estos médicos debe regularizarse su relación laboral ya que adquirieron la permanencia una vez que pasaron el periodo de prueba, por ser el puesto que desempeñan de naturaleza permanente en la Institución, de acuerdo a lo que manda el artículo 9 numeral 4 de la Ley del Estatuto Médico Empleado: “*Obligaciones de los patronos: 4) Someter a concurso la contratación o nombramiento de los médicos así como las promociones o ascensos de los mismos*”, así mismo el artículo 47 del Código de Trabajo “*los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes se consideraran como celebrados por tiempo indefinido aun que en ellos se exprese termino de duración, si al vencimiento del contrato subsiste la causa que le dio origen a la materia...*”

En la actualidad hay una cantidad considerable de médicos contratados en el Hospital Escuela sin haber realizado concurso y en algunos de los casos hay Médicos contratados bajo la figura de contrato de servicios profesionales, por este incumplimiento el Hospital Escuela está violentando a estos médicos el derecho a la Estabilidad Laboral (Art. 129 de



COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS

Pag. No. 3 Oficio No. P-08-2020

la Constitución de la República) ya que están bajo la figura de contratos a término para labores que son de carácter permanente.

8. Eliminar la contratación de médicos por llamado por la complejidad y la exigencia que tiene el Hospital Escuela, debiendo hacerse contrataciones mediante la figura de médicos presenciales, en donde se ha dado una serie de violaciones al Manual de Puesto y Salarios por la forma de contratación, programación de roles y periodicidad en los mismos.
9. Finalmente solicitamos que a los médicos contratados en el Departamento de Pediatría se respeten las áreas a cubrir para las que fueron contratos, no asignando nuevas coberturas que no están dentro de su contrato.

El Colegio Médico de Honduras denuncia el abuso de autoridad y acoso laboral de la Junta Interventora para el personal médico del Hospital Escuela exigiendo mediante esta nota la solución de los puntos antes expuestos en el término de 72 horas, así mismo, exigimos la salida inmediata de la Junta Interventora, procediendo al concurso para que esta pueda ser sustituida por un director como manda la Ley.

De no ser corregidas las irregularidades en el tiempo antes descrito el Colegio Médico comunica la decisión firme de hacer uso de las medidas necesarias para el cumplimiento a la Ley del Estatuto del Médico Empleado, al cumplimiento de los derechos de los médicos empleados y al respeto a la dignidad de los médicos que laboran en el Hospital Escuela.

Me suscribo de ustedes,

Atentamente,



Por La Junta Directiva Del "Colegio Médico De Honduras"

[Handwritten Signature]
Dra María Figueroa Eguigurems
Presidenta

cc: Archivo
SMFE/PN.